tal de su cuenta y cargo la suma á q. asciende
las q. resultaren vendidas, entregando al mis-
mo tiempo las q. aparecieren existentes;
y no haciendolo, ha de poder ser obliga-
do á ello por todo rigor de dro. y via ege-
cutiva con solo presentacion de testimo.
de este acta, condenandole en las costas gastos
y daños q. se ocasionen y difieran en solo rela-
cion jurada de parte leg.ma sin otra prueba
de q. le rehelebe, á cuyo cumplim.to obliga
su persona y bienes habidos y por haber con
poderio á las Justicias, renuncia de leyes y fue-
ros en forma; asi lo otorgó siendo [illegible]

primera providencia,
sin que para lo con-
trario sea suficiente
la equibocada inter-
pretacion q. ha dado
á las R.s Instruccio-
nes en el oficio, pasa-
do al Vicario Ecco.
de Caravaca, testimo-
niado al f.o 76 b.to de
este exped.te, ni el re-
curso que la misma
corporacion hizo á
los SS. Directores Gen.s
de R.tas exponiendo
los perjuicios de con-
sideracion que se se-
guian al comun
de vecinos de conti-